

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 04 días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se remitió correo electrónico notificando a las demandas, sin que se allegara constancia de recibido o contestación. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el despacho que el correo electrónico al cual se remitió la demanda, no corresponde al mencionado en el capítulo de notificaciones judiciales mencionado en el certificado de existencia y representación de la demandada HAGEN AUDIT S.A.S. En consecuencia, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa se ordenara que por secretario se envié la respectiva notificación al correo capama8@yahoo.com.co, conforme lo indica el art 8 del decreto 806 del 2020.

Ahora bien, en cuando a los demás demandados observa el despacho que no se recibió constancia de recibido por parte de la demandada INTERVENTORÍA DE PROYECTOS S.A.S. y GESTIÓN AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S. Por lo tanto, en aplicación de los artículos 108 y 293 del C.G.P. y con los reiterados pronunciamientos de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, entre ellos, las sentencias de tutela 33195 y 29900 del 21 de junio de 2011 y 28 de agosto de 2012 respectivamente, y reunidos los presupuestos legales, se procede a **DECRETAR SU EMPLAZAMIENTO**.

En atención a lo establecido en el decreto 806 de 2020, por secretaria procédase a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo, el despacho **PROCEDE A DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** de **INTERVENTORÍA DE PROYECTOS S.A.S. y GESTIÓN AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S.** al Dr. **JAIRO ARLETH ERAZO PUENTES**, C.C. 80.723.671 y T.P. 164.734, integrante de la lista interna conformada por este despacho de conformidad con el art 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificado en la dirección electrónico asesorerazo@gmail.com.

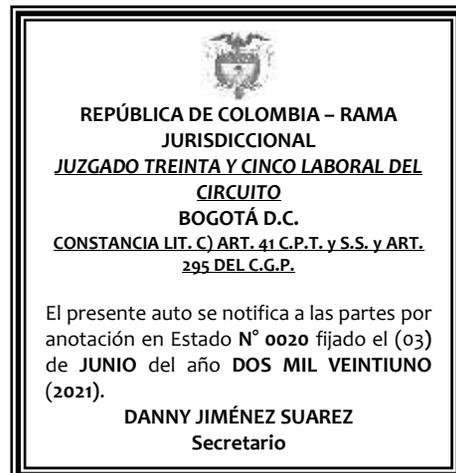
Comuníquese la designación y notifíquese la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

ccc



Firmado Por:

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e763b3182c5ae0a494c175d81766818e702b8a726eaf0b3227b052dca9873c88**
Documento generado en 31/05/2021 05:58:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**